



FINIQUITO

Artículo 24

Reglamento Interno de Contratación Pública del BCCR y ODM

El Administrador del contrato gestionará con la empresa el finiquito del contrato una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual que corresponda, para lo cual coordinará con la División Asesoría Jurídica la elaboración del documento correspondiente.

Obra pública

Dentro del plazo máximo de

**1
año**

a partir de la recepción definitiva de la obra

Servicios o suministros de bienes

Dentro de

**6
meses**

contados a partir de la recepción definitiva

- Los contratos de finiquito se constituyen en una manifestación de voluntad de las partes **para acreditar la extinción de todas las obligaciones que mantenían los firmantes**, con motivo de una contratación.
- Cualquier discrepancia entre las partes sobre la ejecución del contrato o la recepción de los bienes o servicios que constitúan el objeto de la contratación **deben estar resueltas antes de firmar un finiquito**.
- Implica el reconocimiento del **adecuado cumplimiento** de las obligaciones contractuales y del hecho de que no existen reclamos posibles entre ellas.
- El finiquito es el acto final de toda contratación, por tal motivo, la Administración debe haber exigido que se cumpla con todas las acciones que le **permita la recepción de los bienes, servicios u obras, sin ningún tipo de protesta o reclamo pendiente**.

Comunica:

Departamento de Proveduría
División Servicios Compartidos